



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.-
Seis, (06) de junio dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 0800140530072019-00127-00

PROCESO : EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES-COOPRODUCTOS.
DEMANDADO : ZUNILDA DEL CARMEN CANTILLO ESCORCIA Y AGUSTO RAFAEL PERTUZ

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante -----	\$\$86.237,00
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS -----	\$\$86.237,00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$86.237,00)**

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES

SECRETARIO

Firmado Por:

Cristian De Jesus Cantillo Torres

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb66cea4829ae772a7fa5bb1217d33c62d9b153032dfceac0110e993eb87f024**

Documento generado en 06/06/2022 05:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, seis, (06)
de junio del año dos mil veintidós (2022)**

Rad. No. 0800140530072019-00127-00

PROCESO : EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE
PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES-
COOPRODUCTOS.
DEMANDADO : ZUNILDA DEL CARMEN CANTILLO ESCORCIA Y AGUSTO
RAFAEL PERTUZ
Providencia : AUTO 06/06/2022 AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende a **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$86.237,00)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1493c9cb85b677605b1202195d6c27c3025b414edfd0a73e8d4ca7ad9bad90**

Documento generado en 06/06/2022 07:52:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>